



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00228 - 00**

Atendiendo que feneció el término de fijación en lista de las excepciones, siendo descordadas oportunamente por la parte demandante, procede continuar con el trámite procedural y por ello, se dispone:

Convocar a las partes y sus apoderados a **la hora de las 10:00 a.m., del día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el **artículo 409 del C.G.P.**, la cual se realizará de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Correspondrá a cada apoderado, conforme al deber contemplado en el parágrafo 3º del artículo 103 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

**A FAVOR DE LA PARTE ACTORA:**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda, la subsanación y el escrito que descorrió el traslado de excepciones.

**2.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se decreta, consecuente se ordena a la demandada que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de

este proveído, allegue los contratos de arrendamiento que se hayan celebrado respecto del inmueble objeto del asunto.

### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, se tiene en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda y escrito de excepciones.

**2.- INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITOS:** Se niega de conformidad con lo establecido en el art. 236 del Código General del Proceso, como quiera que lo pretendido se puede recaudar mediante otros medios de prueba, entre ellos el dictamen pericial.

**3.- PERICIAL:** Se tiene en cuenta el dictamen presentado.

**4.- INTERROGATORIO DE PARTE:** Se practicará en la audiencia.

### **DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS**

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho ([ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 94 del 11-jul-2023*

gss